



ESTUDIO PREVIO N° 15 DEL 2023 PROCESO NÚMERO IESB – CE – 15 – 2023

Considerando lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Contratación de la Institución Educativa en concordancia con el Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001, se analiza la conveniencia de suscribir contrato para la adquisición de elementos para los equipos de cómputo mediante la modalidad de contratación inferior a 20 smmlv por invitación pública.

La Institución Educativa Simón Bolívar, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras y de Adquisición de Servicios para la vigencia del año 2023, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, el cual se encuentra debidamente registrado en el portal de Colombia Compra Eficiente, creado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, como herramienta para la vigilancia de la contratación estatal, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus ítems la contratación de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**. Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con la Ley 1150 del 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido y desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Simón Bolívar requiere contar con los materiales suficientes para brindar a la comunidad educativa los diferentes servicios proveídos por la Institución Educativa, por lo tanto, el poseer estos insumos se convierten en elemento fundamental para las labores de Impresión es por ello que se debe garantizar estos elementos de los equipos para no entorpecer el buen funcionamiento académico de la institución.

Contar con dichos materiales es un elemento clave en la gestión de las organizaciones, es por ello que la Institución Educativa debe tener en cuenta que se debe encontrar un punto óptimo de recursos materiales, al mismo tiempo, se debe tener en cuenta que los recursos materiales deben ser adecuados para los recursos humanos, a su vez es perentorio dar cumplimiento a los Planes de mejoramiento que se crean en las sedes y las solicitudes que se canalizan por la coordinación, para lo cual en el Plan de Compras y de Adquisición de Servicios del año 2023 se proyectó la contratación de estas adquisiciones.



2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Institución Educativa Simón Bolívar, está interesada en recibir propuestas para contratar mediante el procedimiento de Régimen especial: Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Reglamento de contratación) para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA así:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
1	KIT DE TINTAS EPSON 664 NEGRO,ROJO,AMARILLO Y AZUL	KIT	4
2	KIT DE TINTAS EPSON 544 NEGRO,ROJO,AMARILLO Y AZUL	KIT	4
3	DISCO SOLIDOSSD 240 GB SATA (ADATA240GB)	UNIDAD	3
4	DISCO SOLIDOSSD SU650 480GB SATA 2.5 (ADATA480GB)	UNIDAD	1
5	TECLADO KB-100 USB NEGRO GENIUS (KB100)	UNIDAD	8
6	RECARGA TONER	UNIDAD	4
7	TONER GENERICO MAXITONER CF283A(83A)	UNIDAD	3
8	MICROFONO INALAMBRICO DINAMICO NEGRO	UNIDAD	2
9	CABLE HDMI 5 MTRS	UNIDAD	5
10	CAJA EXTERNA USB3 SATA2.5 PRESION	UNIDAD	4
11	GRABADORA PERIODISTA DIGITAL	UNIDAD	1
12	MEMORIA USB 16 GB KINGSTON	UNIDAD	3
13	MOUSE VERTICAL CABLE FUT	UNIDAD	2
14	MOUSE VERTICAL ERGONOMICO INALAMBRICO	UNIDAD	2
15	SERVICIO TECNICO IMPRESORA	UNIDAD	1
16	CABLE UTP CAT6 EXTERIOR X MTRS NEGRO	MTRS	85
17	DIADEMA KR-9900 (Intercursos)	UNIDAD	2
18	DIADEMA BLUETHOORH 5.0 HYPER BASS(055- MV) (Intercursos)	UNIDAD	2

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presente contrato a celebrar tendrá un costo de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 5.118.200.00). La Institución Educativa Simón Bolívar pagará el 100% del valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

Un pago del 100% previos ingresos de los bienes a almacén, certificación de cumplimiento del supervisor, soporte de seguridad social, suscripción de acta de liquidación y la correspondiente presentación de la factura del contratista.

La entidad contratante garantiza existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso mediante certificado de disponibilidad número 38 del tres (03) de noviembre de 2023, del rubro 2.1.2.02.01.003.002 - Materiales Y Suministros - Recursos.



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Debido a que el valor estimado para el presente estudio no supera el valor de los 20 smmlv, el proceso que se efectuara para continuar con la respectiva contratación es el definido por el Manual de Contratación de la Institución en su literal 16.3 CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV, donde la Institución aplicará los criterios estipulados por su máximo órgano que es el Consejo Directivo, quien ha definido que para todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior a 20 smmlv y siempre y cuando el objeto de dicho contrato no se encuentre enmarcado en la previa clasificación que la norma tiene de la contratación directa (Ley 1150 de 2007 y artículo 73 al 83 Decreto 1510 de 2013), deberán efectuarse por los dos (2) procedimientos para contratación de 0 a 10 smmlv artículo 16.3.1 y 16.3.4 Procedimiento para contratación de 10 hasta menos de 20 smmlv.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para el suministro de bienes será aquel que proporcione el valor ajustado a lo presupuestado y que pueda garantizar la mejor calidad técnica, el mayor cumplimiento y el mejor precio, estimación que será realizada bajo la ponderación de los elementos técnicos y económicos señalados en el artículo 16.3.3 Evaluación de ofertas, que para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 13.4 de este Manual y las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo, observando la regla de subsanabilidad establecida en el numeral 13.5 del presente manual.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLOS Y GARANTÍAS

Los riesgos previsible y su tipificación se asocian al cumplimiento del contrato, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la Institución el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en el numeral 4.2.3 del Artículo segundo del Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008. Por medio del cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública.

Los riesgos previsible y su tipificación se asocian al cumplimiento del contrato, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la Institución el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en el numeral 4.2.3 del Artículo segundo del Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008. Por medio del cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública.



PENAL PECUNIARIA: El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
Riesgo Precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del proponente	El proponente	Se entiende perfeccionado el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.
Riesgo Económico: Se relaciona con la variación de los precios del mercado que puede afectar al contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que prevean en la ejecución del contrato estas variaciones del mercado o en todo caso tenga en sus inventarios la mercancía ofrecida, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
Riesgo Soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.	La Entidad contratante	Restablecimiento del Equilibrio Económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Riesgo de responsabilidad Civil Extracontractual	El contratista	El contratista responderá civil y extracontractual por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	La Entidad contratante y el contratista	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista	El contratista	El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.
Riesgo de mala calidad de los elementos suministrados	El contratista	El contratista deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados por la mala calidad de los elementos



		suministrados reponiendo o cambiando aquellos elementos de mala calidad.
--	--	--

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, esta Institución considera que el Contratista no debe constituir Garantía Única, en razón a que se trata de un **Contrato de COMPRA VENTA** que será cancelado una vez el proveedor entregue al almacén de la entidad con el visto de bueno del supervisor los elementos adquiridos, verificándose que sus cantidades y calidades correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas que aparecen en el contrato.

Cabe anotar, que únicamente se pagará al contratista el valor del contrato **contra-entrega** de los bienes adquiridos, lo cual no representa ningún riesgo económico para la entidad ya que si la mercancía es de mala calidad deberá ser rechazada por el supervisor y almacenista de la entidad, y por ende, no surge ninguna obligación para la entidad contratante de pagar suma alguna al contratista, en razón al incumplimiento del mismo y único responsable del correcto y adecuado suministro (acorde a las especificaciones técnicas) de los bienes ofrecidos.

Respecto a la exigencia de garantías que amparan los contratos, el Decreto 734 de 2012 en su Artículo 3.5.7, señala: "**No obligatoriedad de garantías.** Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

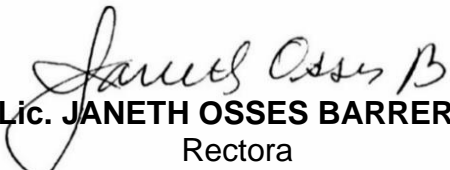
NOMBRE: Sede Principal

DIRECCIÓN: Carrera 20 No. 29-25

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respalda la presente contratación el certificado de disponibilidad presupuestal número 38 de fecha 03 de noviembre del 2023.

Arauca, 07 de Noviembre del 2023


Lic. JANETH OSSES BARRERA
Rectora

"Ciencia Lealtad y Trabajo"